

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

INDICE

Tema	Página
- 1. Objetivo	02
- 2. Ámbito de aplicación	02
- 3. Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado.....	02
- 4. Glosario.....	03
- 5. Principios Constitucionales; valores y reglas de integridad.....	05
- 5.1 Principios Constitucionales.....	05
- 5.2 Valores	08
- 5.3 Reglas de Integridad	10
- 6. Directrices de actuación.....	26
- 7. Conductas que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.....	26
- 8. Mecanismos para la integración y actualización del Código de Conducta.....	29
- 9. Carta Compromiso al Código de Conducta.....	30
- 10. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta, asesoría, consulta e interpretación.....	30
- Transitorios	32
- Anexo	34

1. Objetivo

Guiar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, apliquen los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de Servidores Públicos del Fiscalía General del Estado, generando un estándar de conducta deseable y acorde con la misión y visión, en todos los servidores públicos de la institución.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta, es obligatorio y deberá ser observado por todos los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin importar el régimen de contratación.

Los actos u omisiones que se cometan, contrarios a lo previsto en este Código de Conducta y/o al Código de Ética, pueden ser denunciados a través de los mecanismos institucionales, ante el Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado, a quien corresponde fomentar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

En la redacción del presente Código de Conducta, se consideró un lenguaje amigable que fuera sencillo, claro e incluyente, que permita la fácil comprensión de su contenido por el personal.

3. Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado

I. Misión. Procurar a las víctimas justicia pronta y expedita, a través de la persecución de delitos basada en una investigación imparcial, profesional y científica, con estricto apego a la ley y pleno respeto de los derechos humanos.

II. Visión. Órgano autónomo cercano a la ciudadanía, confiable y eficiente, integrado por servidores públicos con probada competencia y vocación de

servicio, garantes de brindar una procuración de justicia ágil, transparente y profesionalizada.

4. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, se entenderá por:

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual el servidor público expresa su voluntad de cumplir el desempeño del ejercicio público que le ha sido encomendado, cumpliendo con los principios, valores y reglas de integridad a que refiere el Código de Ética y el presente Código.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Comité de Ética: Órgano integrado en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del Código de Ética, el cual ejerce las facultades previstas en el artículo 13 del mismo Código de Ética, así como las atribuciones descritas en las Bases de Organización del mismo, que fundamentalmente tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su

correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Corrupción: En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Delación o denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta que presuntamente contraviene lo dispuesto en el Código de Ética, y/o Código de Conducta Institucional, en los que se encuentren involucrados los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en razón de género o en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Baja California.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Integridad: Las señaladas en el Código de Ética de los servidores públicos que constituyen la guía para adoptar y ejercer los principios y valores éticos en materia de combate a la corrupción.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

5. Principios Constitucionales; Valores y Reglas de Integridad

En cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, a continuación se presentan los principios constitucionales que rigen al servidor público, así como los valores y las reglas de integridad de actuación pública, que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un servicio de procuración de justicia transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

5.1. Principios Constitucionales

Los servidores públicos de la Fiscalía General someten siempre su actuación y conducta a los siguientes principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Legalidad: Hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o

comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

5.2. Valores

Todo servidor público adscrito a la Fiscalía General deberá atender a los valores de la institución, conociéndolos y adoptándolos como base del ejercicio de su función, siendo estos valores los siguientes:

Interés Público: Actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Deben conducirse con austeridad y sin ostentación y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y

protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no Discriminación: Deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas

gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

5.3. Reglas de Integridad

Todo servidor público adscrito a la Fiscalía General deberá observar en el desempeño de sus funciones, las siguientes Reglas de Integridad, evitando las conductas que vulneren estas reglas, con el propósito de generar certeza, congruencia y confianza frente a la sociedad, tratándose de:

Investigación de delitos, ejercicio de la acción penal y procuración de justicia: Se conduce de forma que privilegia y prioriza ante todo el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune, y la reparación de los daños causados por el delito. Asimismo, en su actuación, desempeño y toma de decisiones observa y respeta siempre el principio de presunción de inocencia, el derecho a la intimidad y a la privacidad, a una justicia pronta, a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata y a la libertad personal y dignidad de todo individuo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse sin justificación de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Negarse sin justificación a recibir denuncias o querellas por hechos probablemente delictuosos que presente la ciudadanía.
- c) Omitir o dilatar de forma injustificada la investigación de los hechos probablemente delictuosos.

- d) Ser deficiente en la recopilación y registro de evidencia, rastros, objetos, datos e información durante la investigación de los hechos probablemente delictuosos.
- e) Omitir brindar atención, apoyo, asesoría y protección a la víctima u ofendido de cualquier hecho delictuoso.
- f) Realizar cualquier acción u omisión en la que se trate o defina como culpable a una persona durante la investigación.
- g) Abstenerse injustificadamente de ejercer la acción penal cuando existan datos de prueba suficientes para demostrar la existencia de hechos y la probable participación del imputado en ellos.
- h) Omitir o ignorar los daños ocasionados a la víctima u ofendido de cualquier delito.
- i) Realizar actos o diligencias de investigación para los cuales se requiera autorización judicial y no cuente con ella.
- j) Cometer para o durante el ejercicio de sus funciones actos de tortura, malos tratos, abuso físico, golpes, ocasionar dolor o sufrimiento físico o psicológico, acoso, hostigamiento o violación a la libertad sexual de cualquier persona relacionada con sus funciones.
- k) Privar injustificadamente de su libertad a cualquier persona.
- l) Incomunicar u obstaculizar la defensa técnica del imputado.
- m) Impedir, retardar o retrasar el ejercicio de cualquier derecho o prerrogativa del ofendido, víctima, imputado o cualquier persona relacionada en cualquier etapa del proceso penal.
- n) Denigrar, discriminar o faltar al respeto de la dignidad de toda persona involucrada en el proceso penal o de procuración de justicia.
- ñ) Reducir, trasgredir o violentar la libre voluntad y capacidad de decidir de cualquier persona involucrada en el proceso penal o de procuración de justicia.

Actuación Pública: Debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones que sean parte en el proceso penal en cualquiera de sus etapas o vertientes, que hayan sido beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, administrativo, fiscal o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno; o en procedimientos administrativos de los que se reclame responsabilidad, pago o indemnización de cualquier entidad o autoridad pública.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

Información Pública: Conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los servidores públicos de la Fiscalía General que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función directamente o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones licitantes, proveedores o contratistas de la Fiscalía General.

- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las personas licitantes.
- e) Favorecer a las personas licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a las personas y los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de las y los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a las y los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

p) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Programas Gubernamentales: Los servidores públicos de la Fiscalía General que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función directamente o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos que entregue la Fiscalía General del Estado.

b) Permitir la entrega, entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.

- f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de las personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Trámites y Servicios: Los servidores públicos de la Fiscalía General que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Recursos Humanos: Los servidores públicos de la Fiscalía General que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la Fiscalía General.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de Evaluación: Los servidores públicos de la Fiscalía General que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Fiscalía General o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Control Interno: Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica

información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Procedimiento Administrativo: Los servidores públicos de la Fiscalía General que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

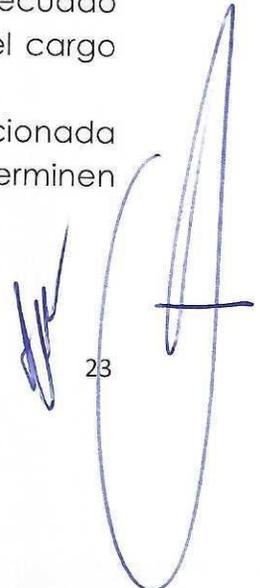
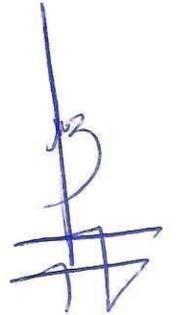
- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento y que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Desempeño Permanente con Integridad: Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la Fiscalía General del Estado.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.



Cooperación con la Integridad: Los servidores públicos de la Fiscalía General en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben cooperar con el Comité de Ética y con las demás instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Comportamiento digno: Los servidores públicos de la Fiscalía General en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- e) Vigilar, observar o espiar a una persona mientras ésta se encuentra en vestidores, sanitarios, consultorios o realiza actos de naturaleza privada o íntima.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en este o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o la aprobación de una evaluación de cualquier índole a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

6. Directrices de actuación.

Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, valores y reglas de integridad descritos en párrafos anteriores, los servidores públicos observarán las directrices a que se refiere el artículo 7 del Código de Ética, y además adoptarán los compromisos de comportamiento y conducta que se establecen en los siguientes apartados de este Código de Conducta.

7. Conductas que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los servidores públicos de la Fiscalía General en la prevención, investigación y persecución de delitos, ejercicio de la acción penal, procuración de justicia penal y seguridad pública, en cualquiera de sus etapas, vertientes o mecanismos, así como en el desempeño general de sus funciones, se comprometen a adoptar las conductas siguientes:

I) Apego al marco jurídico. Conocer y actuar conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Profesionalismo.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Directrices de actuación: Fracción I del artículo 7 del Código de Ética.

II) Privilegio del interés social y mayor beneficio a la población. Privilegiar y trabajar por el interés social superior, el mayor bienestar de la población, por

la satisfacción de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales, actuando de manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, evitando obtener o tratar de obtener beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una persona.

Vinculado con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Actuación Pública, Investigación de delitos, ejercicio de la acción penal y procuración de justicia.

Directrices de actuación: Fracciones II, III y VIII del artículo 7 del Código de Ética.

III) Trato digno, imparcial y eficaz. Dar el mismo trato con calidad, oportunidad, eficacia y profesionalismo a todas las personas en general, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Vinculado con:

Principio: Eficacia, Imparcialidad, Lealtad, Objetividad e Integridad.

Valor: Respeto, Igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Directrices de actuación: Fracciones IV y V del artículo 7 del Código de Ética.

IV) Vocación de servicio. Desarrollar su función con calidad y máxima diligencia, procurando en todo momento el logro de la misión, visión y las metas institucionales, cumpliendo estrictamente con sus obligaciones y ejerciendo sus atribuciones legales.

Vinculado con:

Principios: Objetividad, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo.

Valores: Interés Público, Cooperación, Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Investigación de delitos, ejercicio de la acción penal y procuración de justicia.

Directrices de actuación: Fracciones V y VIII del artículo 7 del Código de Ética.

V) Uso eficiente, eficaz, transparente y honrado de los recursos públicos.

Administrar y usar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Vinculado con:

Principio: Economía, Eficacia, eficiencia.

Valor: Interés Público, Respeto.

Reglas de Integridad: Administración de bienes, muebles e inmuebles; y Actuación Pública.

Directrices de actuación: Fracción VI del artículo 7 del Código de Ética.

VI) Respeto a los Derechos Humanos. Conocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Vinculado con:

Principio: Legalidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Directrices de actuación: Fracción I y VII del artículo 7 del Código de Ética.

VII) Combate y rechazo a la corrupción. Desempeñar sus funciones con honradez e integridad, abstenerse de obtener beneficios propios o particulares por el desempeño del servicio público o por el ejercicio de sus facultades, denunciar los actos de corrupción de los que tenga

conocimiento, dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño objetivo de sus facultades y obligaciones; así como abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Fiscalía General, o a cualquiera de sus unidades administrativas, autoridades, agencias, fiscalías o corporaciones.

Vinculado con:

Principios: Honradez, Lealtad, Integridad, Profesionalismo, Rendición de Cuentas.

Valor: Interés Público, Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Directrices de actuación: Fracciones IX y X del artículo 7 del Código de Ética.

VIII) Preservación y respeto del entorno cultural y ecológico. En el desarrollo de sus funciones y actividades se debe proteger el patrimonio cultural y los ecosistemas asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Vinculado con:

Principio: Rendición de cuentas.

Valor: Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

IX) Cultura de respeto, perspectiva y equidad de género y no discriminación. Fomentar la erradicación de las conductas de hostigamiento y acoso sexual, discriminatorias y denunciar cualquier acto que atente contra la integridad física o cualquier otra forma de violencia.

Vinculado con:

Principios: Integridad, Profesionalismo.

Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación, y Equidad de Género.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

8. Mecanismos para la integración y actualización del Código de Conducta.

Todo servidor público de la Fiscalía General del Estado, puede participar y presentar propuestas para la integración y actualización del presente Código de Conducta, para lo cual deberán dirigir su promoción, propuesta o solicitud al Comité de Ética, el cual deberá responder y atender la instancia propuesta por el servidor público, informándole los mecanismos y medios que se implementen y aprueben para analizar y trabajar en la integración, adición o reforma al presente Código de Conducta.

9. Carta Compromiso al Código de Conducta

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, deberán protestar cumplir el presente Código de Conducta, lo que realizarán mediante la suscripción de una carta compromiso, que deberán remitir al Comité de Ética por la vía que se les indique al recibir el tríptico, difusión por medios electrónicos o capacitación relativa a la implementación del Código de Conducta. Dicha carta compromiso, contendrá por lo menos el texto que se indica en el anexo único de este Código.

10. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta, asesoría, consulta e interpretación.

El Comité de Ética en coordinación con las unidades administrativas, el Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria y el Órgano Interno de Control en la Fiscalía General del Estado, promoverán el presente Código.

Todo lo relativo a la interpretación, consulta y asesoría de este Código de Conducta será competencia del Comité de Ética.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos o conductas cometidos por servidores públicos de la Institución que vulneren alguno de los compromisos o comportamientos establecidos en este Código, podrá presentar la delación o denuncia correspondiente ante el Comité de Ética o ante el Órgano Interno de Control en la Fiscalía General del Estado, a través de los siguientes medios:

Ante el Comité de Ética:

a) Personal: Mediante escrito libre dirigido al Comité, presentado en cualquiera de las siguientes oficinas:

Tijuana: Blvd. Gral. Rodolfo Sánchez Taboada No. 10172, Zona Urbana Tijuana 4to piso, C.P. 22010, Tijuana, B.C.

Mexicali: Calzada de los Presidentes No. 1199, Cuarto Piso, Fraccionamiento Río Nuevo, Mexicali, B.C.

Ensenada: Avenida Manuel Ávila Camacho S/N Colonia Praderas Ciprés, Segundo piso Edificio "E". CP. 22785, Ensenada, B.C.

b) Electrónica: Mediante correo electrónico dirigido a la dirección: denunciaetica@fgebc.gob.mx, en el que se expresen los datos completos del denunciante, cuya identidad podrá reservarse si así lo solicita en su comunicación, las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que ocurrieron los hechos o conductas que denuncie, y los datos de identificación del servidor público que las cometió, si es que conoce el dato.

Ante la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría (Órgano Interno de Control en la Fiscalía General del Estado):

a) Personal: Mediante escrito libre dirigido al Fiscal de Contraloría y Visitaduría, presentado en cualquiera de las siguientes oficinas:

Jefatura Regional Tijuana de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría: Avenida Instituto Politécnico Nacional 1351, Segundo Piso Oficinas INDIVI, Garita de Otoy, C.P. 22509, Tijuana, B.C.

Jefatura Regional Mexicali de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría: Calzada Justo Sierra y Paseo de los Laureles 1101, Fraccionamiento Eguía, C.P. 21230, Mexicali, B.C.

Jefatura Regional Ensenada de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría: Calle Coral 1187, Colonia Bustamante, C.P. 22840, Ensenada, B.C.

b) Electrónica: Mediante correo electrónico dirigido a la dirección: buzón.visitaduria@fgebc.gob.mx, en el que se expresen los datos completos del denunciante, cuya identidad podrá reservarse si así lo solicita en su comunicación, las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que

ocurrieron los hechos o conductas que denuncie, y los datos de identificación del servidor público que las cometió, si es que conoce el dato

Respecto a las consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética, por las mismas vías recién citadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en intranet de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO. - La aplicación de éste será inmediata y obligatoria para todo el personal de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. - Queda derogada cualquiera otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

El presente documento fue revisado y aprobado por los servidores públicos integrantes del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado, a las 13:30 horas del día 22 de noviembre del 2022, en las oficinas del Centro Integral de Atención Ciudadana de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ubicado en Calzada de los Presidentes número 1199 del Fraccionamiento Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California.

PRESIDENTE
(SUPLENTE)

LIC. ALBERTO LEOPOLDO ÍÑIGUEZ SOTO
DIRECTOR JURÍDICO DE LA F.G.E.

SECRETARIO

LIC. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA
OFICIAL MAYOR DE LA F.G.E.

PRIMER VOCAL

LIC. RAFAEL OROZCO VARGAS
FISCAL CENTRAL DE LA F.G.E.

SEGUNDO VOCAL

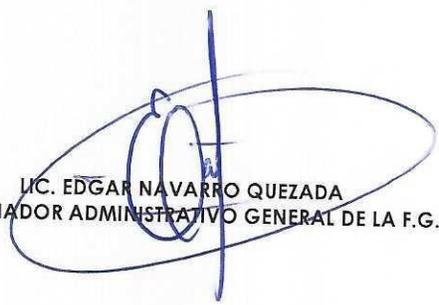
LIC. JUAN CARLOS FLORES MENDOZA
FISCAL DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA DE LA F.G.E.

TERCER VOCAL

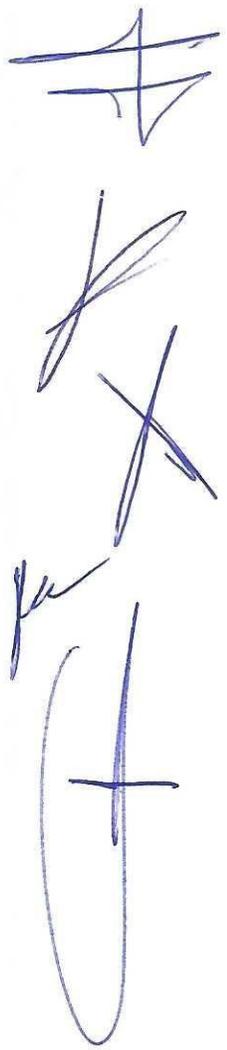


LIC. ELISEO MURO RUÍZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LA F.G.E.

SUPLENTE DEL SECRETARIO



LIC. EDGAR NAVARRO QUEZADA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA F.G.E.



ANEXO

Carta Compromiso al Código de Conducta

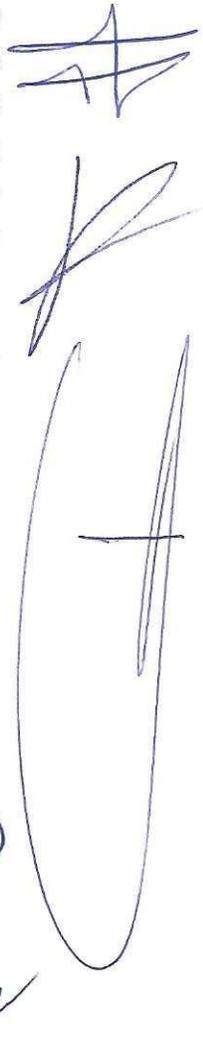
Quien suscribe _____, servidor público,
con el cargo de _____, adscrito a la
_____, protesto conocer y
comprender el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores
Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que establecen
los parámetros generales de valores y reglas de actuación, y cumplirlos
durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los
principios y reglas de integridad contenidas en éste, así como a las
directrices de actuación y conducta, las disposiciones legales aplicables a
mis funciones y/o atribuciones, favoreciendo en todo momento como
criterio orientador, el bienestar de la sociedad y a generar un entorno
laboral libre de violencia.

Finalmente, manifiesto mi compromiso con la integridad y la prevención de
conflictos de intereses, y reconozco que puedo ser sancionada(o) por
incumplimiento a este Código de Conducta, en términos de lo dispuesto en
la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y
la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance,
suscribo voluntariamente a los _____ días del mes _____ del
20__.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

The right side of the document features several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a signature that appears to be 'A'. Below it is another signature that looks like 'K'. Further down is a large, stylized signature that resembles a vertical oval with a horizontal line through it. At the bottom right, there is a signature that includes the number '13'.